

Motivos y principales alegaciones

La Comisión invoca un único motivo de recurso, alegando que, al estimar que la motivación de la Decisión impugnada no era suficiente para caracterizar la repercusión de la ayuda sobre el comercio y sobre la competencia, el Tribunal de Primera Instancia ha violado las disposiciones del artículo 87 CE, apartado 1, en relación con las del artículo 253 CE y ha motivado contradictoriamente su sentencia.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Okręgowy w Koszalinie, el 8 de diciembre de 2006 — Halina Nerkowska/Zakład Ubezpieczeń Społecznych**(Asunto C-499/06)**

(2007/C 20/21)

*Lengua de procedimiento: polaco***Órgano jurisdiccional remitente**

Sąd Okręgowy w Koszalinie

Partes en el procedimiento principal*Demandante:* Halina Nerkowska*Demandada:* Zakład Ubezpieczeń Społecznych Oddział w Koszalinie**Cuestión prejudicial**

¿Se opone el artículo 18 CE, el cual garantiza a los ciudadanos de la Unión Europea el derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, a la normativa nacional establecida en el artículo 5 de la Ley de 29 de mayo de 1974, relativa a las pensiones de invalidez ocasionada por guerras, de invalidez de militares y de sus familias (Dz. U. [BO] de 2 de septiembre de 1987 y modificaciones ulteriores), por cuanto según dicha norma el abono de las pensiones por incapacidad laboral en relación con la estancia en lugares de aislamiento está sujeto al requisito de que la persona titular del derecho a pensión resida en el territorio del Estado polaco?